

de tubos de acero hincados en el fondo. Para el acceso a los pantalanes desde tierra se proyectan pasarelas basculantes.

Los servicios en tierra proyectados incluyen: a) explanada de 4.758,54 m² de superficie dotada de todo lo necesario para las tareas de mantenimiento, inverna, recogida de contaminantes, etc.; b) aparcamiento en dos niveles, sótano y superficie, con capacidad para 95 y 87 vehículos respectivamente; c) nave-taller destinada a reparaciones y mantenimiento de motores y embarcaciones, y d) club social previsto para albergar todo tipo de servicios a usuarios y navegantes, tales como: cafetería-restaurante, club social, vestuarios, etc.

El promotor del proyecto es Fomento de Iniciativas de Galicia, S. L., y el órgano sustantivo es Puertos del Estado, perteneciente al Ministerio de Fomento.

2. *Tramitación y consultas.*—El Ministerio de Medio Ambiente ha solicitado informe a diferentes organismos e instituciones relacionadas con el proyecto:

Relación de Consultados	Respuestas recibidas
DG para la Biodiversidad del Ministerio de Medio ambiente.	
DG de Costas del Ministerio de Medio Ambiente	
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia	X
Dirección General de Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia	
Ayuntamiento de A Coruña	X

El contenido ambiental de las respuestas recibidas es el siguiente:

El Ayuntamiento de A Coruña señala que en toda la zona de actuación no existe red de saneamiento para recoger y conducir las aguas residuales. Propone para ello la instalación de un sistema de bombeo que eleve las aguas residuales a la red de saneamiento municipal, que se encuentra a una cota superior.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental reconoce que la ejecución del proyecto no supondrá un cambio de usos de la zona al estar totalmente consolidada en el puerto de A Coruña. Posteriormente realiza una serie de recomendaciones generales sobre medidas preventivas y correctoras de aplicación en el proyecto y concluye indicando la no previsión de impactos significativos incompatibles con el medio ambiente, que se traduzcan en un deterioro significativo global sobre el entorno ecológico de la zona de actuación.

3. *Análisis según los criterios del anexo III.*—Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, según los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986.

Características del proyecto: El proyecto se desarrolla dentro del puerto de A Coruña, en una zona ya consolidada y que en la actualidad no se le da el uso ordenado que se quiere promocionar con las obras previstas.

No existe acumulación con otros proyectos y por el tamaño del proyecto no se producirá una excesiva utilización de recursos naturales para su ejecución.

Tal como se indica en el documento ambiental se cumplirá la normativa relativa a residuos, tanto en la fase de ejecución como de explotación de las instalaciones.

Ubicación del proyecto: Como ya se ha dicho, el proyecto se ubica en el recinto portuario de A Coruña y es compatible con el uso del suelo previsto para la zona de estudio.

No existen espacios naturales protegidos afectados ni espacios de la Red Natura 2000 próximos a la zona de actuación. Sin embargo aunque existe ocupación de una zona costera, con ganancia de terrenos al mar, el estudio de dinámica litoral aportado por el promotor indica que no se producirá regresión o variación morfológica alguna de la costa como consecuencia de las obras. Esto es precisamente por la ubicación del proyecto al abrigo del dique exterior Barrié de la Maza, que provoca una estabilización general en la zona.

Características del potencial impacto: El potencial impacto del relleno por destruir el hábitat que queda bajo el mismo, por el aumento de la turbidez en el medio marino y por la afección en la dinámica litoral de la zona, hace que sea esta afección la más destacable de las obras proyectadas, amen de las propias que para este tipo de instalaciones que se pueden dar tanto en la fase de ejecución como de explotación: ruidos, emisiones a la atmósfera, etc.

Como ya se ha dicho, el potencial impacto del proyecto queda atenuado por la ubicación del mismo en la zona portuaria, que además com-

porta una baja calidad de los valores ambientales potencialmente presentes en una zona costera.

Por otro lado, la dinamización económica que se producirá con la ejecución del proyecto y la ordenación de un espacio destinado para tal fin suponen un beneficio para la población de la zona.

Por último hay que indicar que las aguas residuales generadas en las nuevas instalaciones, que podrían suponer un impacto significativo si se vertiesen directamente al mar, está previsto, según se refleja en la documentación remitida por el promotor, recogerlas y conducir las al sistema de saneamiento municipal.

Teniendo en cuenta todo ello y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 1 de febrero del 2007, se concluye que el proyecto puede causar impactos ambientales significativos, por lo que resuelvo:

No someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y se hará pública a través de la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Madrid, 2 de febrero de 2007.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

BANCO DE ESPAÑA

5934

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 19 de marzo de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3303	dólares USA.
1 euro =	156,17	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5798	libras chipriotas.
1 euro =	27,778	coronas checas.
1 euro =	7,4481	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68325	libras esterlinas.
1 euro =	246,17	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7095	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8687	zlotys polacos.
1 euro =	3,3355	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2916	coronas suecas.
1 euro =	32,898	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6107	francos suizos.
1 euro =	89,04	coronas islandesas.
1 euro =	8,1480	coronas noruegas.
1 euro =	7,3665	kunas croatas.
1 euro =	34,6430	rublos rusos.
1 euro =	1,8571	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6633	dólares australianos.
1 euro =	1,5626	dólares canadienses.
1 euro =	10,2912	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,3935	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.272,02	rupias indonesias.
1 euro =	1.255,07	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6567	ringgits malasio.
1 euro =	1,8960	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,699	pesos filipinos.
1 euro =	2,0308	dólares de Singapur.
1 euro =	43,970	bahts tailandeses.
1 euro =	9,8675	rands sudafricanos.

Madrid, 19 de marzo de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.